



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 181 -2023-MPCH/GM

Chiclayo, 27 FEB 2023

### VISTOS;

El Informe N° 323-2023-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; la Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2022-MPCH/GM de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe legal N°295-2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;





Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del citado Reglamento dispone que *“el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; designación que es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros del Comité”*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *“los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2022-MPCH/GM de fecha 27 de diciembre de 2022, se conformó el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-MPCH/CS-1 (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE LA CANASTA DE ALIMENTOS – PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO -PERIODO 2023;

Que, a través del Informe N° 323-2023-MPCH/GAF/SGLCP de fecha 15 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial comunica que el Lic. Jesús del Carmen Ramos Távara (Presidente Titular), el Sr. Luis Alberto Calderón Ramírez (Presidente Suplente) y la Lic. Katerine Alarcón Torres (Primer Miembro Suplente) fueron cesados de los cargos que ocupaban en la Municipalidad Provincial de Chiclayo; asimismo, dicha Sub Gerencia precisa que la Econ. Marianela Inga Quesada (Segundo Miembro Suplente) y la Lic. Elda Ismelda Polo Rodas (Segundo Miembro Titular) fueron contratadas por locación de servicios, sin embargo a la fecha no tiene un vínculo laboral con la entidad; por consiguiente los citados integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-MPCH/CS-1 (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE LA CANASTA DE ALIMENTOS – PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO -PERIODO 2023 no pueden ser integrantes del Comité antes referido;

Que, a través del Informe Legal N°295-2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emite opinión favorable con respecto a la emisión del acto resolutivo que apruebe la reconfirmación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-MPCH/CS-1 (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE LA CANASTA DE ALIMENTOS – PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2023, por estar acorde con lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43° y el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 021-2023/MPCH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONFORMAR el Comité de Selección del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-MPCH/CS-1 (Primera Convocatoria) para la ADQUISICIÓN DE LA CANASTA DE ALIMENTOS – PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - PERIODO 2023, cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 760-2022-MPCH/GM de fecha 27 de diciembre de 2022; de acuerdo al siguiente detalle:

**Miembros Titulares:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Área	Correo
Sara Mirella Verona Ciurlizza	Presidente Titular	16701278	Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria	sverona@correo.munichiclayo.gob.pe
José Nolberto Neciosup Chafloque	Primer Miembro Titular	45056907	Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria	jneciosup@correo.munichiclayo.gob.pe
Ana Karenina Gamonal Fernández	Segundo Miembro Titular	47476957	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial	anitagamonal9@gmail.com

**Miembros suplentes:**

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	ÁREA	CORREO
Pedro Alejandro Cruzado Puente	Presidente Suplente	16635213	Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia	gdsyph@munichiclayo.gob.pe
Oscar Pasache Chapoñan	Primer Miembro Suplente	40310616	Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria	opasache@correo.munichiclayo.gob.pe
Ing. María Lidia Estela Díaz	Segundo Miembro Suplente	48091369	Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial	maria.lidia@hotmail.com



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Gerencia Municipal

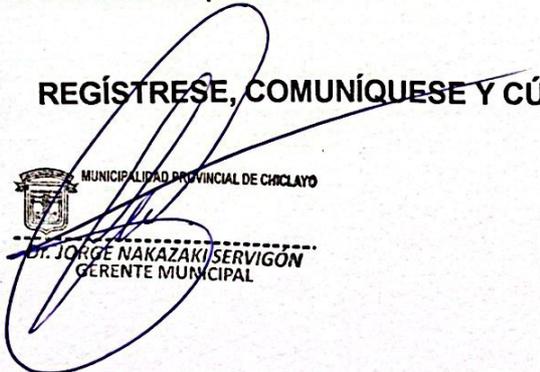
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Selección designado deberá instalarse de manera inmediata a su designación, debiendo continuar con el procedimiento de selección en el estado en el que se encuentre y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas complementarias y modificatorias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité de Selección reconfirmado en el artículo primero, y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y en el Portal web de transparencia.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
-----  
Dr. JORGE NAKAZAKI SERVIGÓN  
GERENTE MUNICIPAL